

DECRETO No. 38.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DECRETA:

- Art. 1.- Declarase legalmente establecida la FUNDACIÓN MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR, que podrá abreviarse "MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR", constituida en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 del Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR, que podrá abreviarse "MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR".
 - Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CEREN Presidente de la Republica.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,